



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 200-2024, de fecha 31 de enero del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **MANUEL DE JESÚS SANABRIA RAMÍREZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAA-108-2023** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (1) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. ADUANAS-SGN-O-GNFA-SAPA-020-2022, procedentes de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado MANUEL DE JESÚS SANABRIA RAMÍREZ, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED] Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo tres (3) a folio sesenta y cuatro (64), que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se notificó vía correo electrónico al abogado MANUEL DE JESÚS SANABRIA RAMÍREZ, de la resolución No. ADUANAS-DE-SG-771-2022, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo cuatro (4) a folio diecinueve (19) que el recurso de apelación se interpuso en fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que en el término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga o probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente ADUANAS consta de cuatro (4) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-003-2023). NOTIFIQUESE. (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL".** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Jesús Eduardo Bendaña Laínez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 200-2024



/MAAA